



RESOLUCIÓN EXENTA N° 00 1287

VALPARAÍSO, 23 MAR 2026

VISTOS:

El Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Parte del MERCOSUR y el Gobierno de Chile.

El Decreto Supremo N° 134 de 04.09.2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulgó el Sexagésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Parte del MERCOSUR y el Gobierno de Chile.

El Decreto Supremo N° 172 de 24.11.2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que dispone la entrada en vigor bilateral del Sexagésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, suscrito en Montevideo el 3 de junio de 2025, entre los Gobiernos de los Estados Parte del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile, la que rige entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, a contar del 24 de noviembre de 2025.

La Resolución Exenta N° 347 de 17.01.2013 del Director Nacional de Aduanas, que aprueba el nuevo texto del Manual de Pagos, sus Apéndices y Anexos.

CONSIDERANDO:

Que, ante la publicación en el Diario Oficial del Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores que dispone la entrada en vigor bilateral, entre Chile y Uruguay y entre Chile y Paraguay, del Sexagésimo Noveno Protocolo Adicional al ACE N° 35, suscrito entre los Estados Parte del Mercosur y Chile, se hace necesario mantener actualizada la normativa legal vigente en materia de reglas de origen, así como de los procedimientos aduaneros aplicables a la certificación de origen contemplados en los diversos tratados y acuerdos comerciales suscritos por Chile, a fin de asegurar la correcta tramitación de las destinaciones aduaneras.

Que, según las disposiciones de internalización del Protocolo, Argentina y Brasil entró en vigor internacional con Chile a contar del 30.09.2025, en tanto que Uruguay y Paraguay a contar del 24.11.2025.

Que, resulta necesario ajustar el Anexo N° 1 del Capítulo IV del Manual de Pagos, con el objeto de disponer de información actualizada en materia de normativa de origen para los usuarios de este Servicio, y;

TENIENDO PRESENTE:

Las Resoluciones N° 36 de 23.12.2024 y N° 8 de 24.03.2025, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

I. **SUSTITUYÉSE**, la fila correspondiente al Acuerdo o Tratado “MERCOSUR” de la tabla del Anexo N° 1 del Capítulo IV del Manual de Pagos, como se señala:

Donde dice:

Acuerdo o Tratado	Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros	Tipo de Prueba de Origen	Prueba de Origen a presentar en devolución	Vigencia Prueba de Origen	Plazo para solicitar devolución derechos
MERCOSUR – Solo Uruguay y Paraguay	Anexo 13 Protocolo Adicional N° 63 de 2018	Certificación por entidad	ORIGINAL	180 días contados desde su emisión (Anexo 13, Art. 16)	6 (seis) meses a contar de la fecha de importación (Anexo 13, Art. 45)
MERCOSUR – Solo Argentina y Brasil	Anexo 13 Protocolo Adicional N° 69 de 2025	Certificación por entidad o Autocertificación	ORIGINAL	12 meses contados desde su emisión (Anexo 13, Art. 16)	6 meses a contar de la fecha de importación (Anexo 13, Art. 38)

Debe decir:

Acuerdo o Tratado	Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros	Tipo de Prueba de Origen	Prueba de Origen a presentar en devolución	Vigencia Prueba de Origen	Plazo para solicitar devolución derechos
MERCOSUR	Anexo 13 Protocolo Adicional N° 69 de 2025	Certificación por entidad o Autocertificación	ORIGINAL	12 meses contados desde su emisión (Anexo 13, Art. 16)	6 meses a contar de la fecha de importación (Anexo 13, Art. 38)

II. Como consecuencia de las modificaciones señaladas, sustitúyanse e incorpórense las hojas correspondientes del Manual de Pagos.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y DE FORMA COMPLETA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



BPS/AMG/MMC 15-9062

- cc.: - Depto. de Normas Aduaneras
- Depto de Asuntos Internacionales
- Mesa de ayuda
- SICEX
- ANAGENA
- Cámara Aduanera
- Oficina de Partes (OIRS)
- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Subdirección de Informática
- Subdirección de Fiscalización
- Subdirección Jurídica



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas